

## EPÍTOME DEL LIBRO: CURSO DE PSICOLOGÍA CRIMINOLÓGICA<sup>1</sup>

**Msc. Mario Alberto Viquez Jiménez<sup>2</sup>**

**Profesor Catedrático UCR**

**marioviquezjimenez@gmail.com**

**RESUMEN:** Se trata de un compendio del libro: “*Curso de Psicología Criminológica*”. Texto que aborda un *conjunto de ensayos*, o lecciones, que exponen las reflexiones conceptuales del autor. El título utilizado de *Psicología Criminológica*, se corresponde con el nombre que se acostumbra para designar a nivel académico los cursos con este tema, sin embargo, el ámbito abordado va mas allá, dado que está vinculado con reflexiones sobre psicoanálisis, criminología y derecho penal (Teoría del sujeto y delito). Incluye diferentes temas concatenados con la secuencia de un libro para la docencia, con temas tales como: la epistemología, la constitución del sujeto, lo intrasubjetivo y lo intersubjetivo. Se dedican capítulos a la criminología y la psicología, para culminar con la psicología criminológica. Se hace un cuestionamiento a la cuestión de las clasificaciones tanto psiquiátricas como penales. Finalmente, se hace una aproximación a la clínica y el sujeto delincuente, para culminar con el análisis de un caso criminológico paradigmático, sobre “*Delito y locura en 1778*”.

**Palabras claves:** psicología, criminología, psicología criminológica, teoría del sujeto, peritación forense, derecho penal.

---

<sup>1</sup>Este ensayo se realiza como un esfuerzo de compilar el texto de mi autoría. Viquez, Mario A. (2016). *Curso de Psicología Criminológica*. Ed. Investigaciones Jurídicas, San José, Costa Rica.

<sup>2</sup>**Mario Alberto Viquez Jiménez** es sociólogo y psicólogo de la Universidad de Costa Rica y Máster en Criminología del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal México. Profesor Catedrático de la Universidad de Costa Rica. Se ha desempeñado como Coordinador del Postgrado en ciencias penales y Director del post grado de derecho de esta institución. Ha realizado diversas investigaciones en materia de Derechos humanos de la niñez y adolescencia, Educación, violencia, seguridad ciudadana, justicia penal juvenil y psicología criminológica. Viceministro de Justicia y Gracia; impulsor del primer programa de prevención del delito, redactor de reglamentos de la Dirección General de Adaptación Social y una amplia experiencia en el campo penitenciario y prevención del delito. Presidente Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia en dos periodos (1996-1998 y 2006-2010), ha sido presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN, OEA) y se desempeño como primer OMBUDSMAN (defensor de la infancia). Consultor de UNICEF para Centroamérica, Consultor de Unesco en materia de violencia, investigador de temas de educación, ha impulsado Políticas Públicas en materia de derechos humanos de la niñez. Fue el representante de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la aprobación de la Convención sobre los derechos del niño y redactor e impulsor de leyes en materia de niñez y adolescencia.

**ABSTRACT:** This is a compendium of the book: "Course of Criminological Psychology". Text that addresses a set of essays, or lessons, that expose the conceptual reflections of the author. The title used of *Criminological Psychology* corresponds to the name that is accustomed to designate the academic level of the courses on this topic, however, the field addressed goes beyond, since it's linked to reflections on psychoanalysis, criminology and criminal law (Theory of the subject and crime). It includes different themes linked to the sequence of a book for teaching, with subjects such as: epistemology, the constitution of the subject, the intrasubjective and the intersubjective. It dedicates chapters to criminology and psychology, culminating with criminological psychology. The matter of both psychiatric and criminal classifications is questioned. Finally, an approach is made on the clinic and delinquent subject, to culminate with the analysis of a paradigmatic criminological case, on "*Crime and madness in 1778*".

**Keywords:** Psychology, criminology, criminological psychology, subject theory, forensic examination, criminal law.

**Fecha de Recepción: 25 de julio 2016.**

**Fecha de Aprobación: 15 agosto de 2016.**

## 1. Introducción

En este ensayo, se hace un compendio de una extensa obra de mi autoría, en la que se exponen las ideas y nociones fundamentales del texto "*Curso de Psicología Criminológica*" (Viquez, 2016)<sup>3</sup>, por lo que se hace la aclaración, que aun cuando se le ha dado el formato de artículo, se retoma buena parte de los elementos e ideas del texto original.

El libro, "*Curso de Psicología Criminológica*", surge de la práctica académica y de investigación en la Universidad de Costa Rica, por más de tres décadas ininterrumpidas. Se le denominó de esta forma, porque coincide con el quehacer de docente en la Escuela de Psicología y el Posgrado de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Está relacionado con la vocación por la docencia y la investigación.

El texto aborda un *conjunto de ensayos*, o lecciones, que conjugan las reflexiones conceptuales del autor, las lecturas y el diálogo constante con los

---

<sup>3</sup>Viquez, M. (2016), *Curso de Psicología Criminológica*. Editorial Investigaciones Jurídicas. Costa Rica

estudiantes, que seguían la carrera de psicología y una buena cantidad de jueces, fiscales, defensores públicos y litigantes.

El nombre de **Psicología Criminológica**, que aparece en el título, requiere una precisión, pues en realidad se corresponde con el nombre utilizado a nivel académico, en los cursos sobre este tema. Sin embargo, el ámbito abordado tiene que ver más, con reflexiones sobre psicoanálisis, criminología y derecho penal. Más exactamente con la **teoría del sujeto y delito**. Campos de encuentro y desencuentro que ha sido el tema de las reflexiones, sobre todo en lo referente a las diversas formas de ejercicio de la violencia individual, intergeneracional, cultural y colectiva, que caracteriza a los seres humanos. Preocupaciones que van desde el campo de la teoría del conocimiento, las clínicas de lo “psi”, las peritaciones forenses, hasta el campo penitenciario y la dimensión de los medios de control social colectivos.

Se abordan diferentes temas concatenados, con la secuencia de un libro para la docencia, empezando por los temas fundamentales de la epistemología y la forma de conocer, la constitución del sujeto, lo intrasubjetivo y lo intersubjetivo. Se dedican capítulos centrales a la criminología y la psicología para culminar con la psicología criminológica. Se plantea un cuestionamiento al tema de las clasificaciones tanto psiquiátricas como penales. Como elementos finales se hace una aproximación a la clínica y el sujeto delincuente, para culminar con el análisis de un interesante caso criminológico sobre *Delito y locura en 1778*. (Viquez, Cubillo, Mesén, 2005)<sup>4</sup>

Es este un libro con un lenguaje llano, pensado para la docencia, aun cuando puede tener una lectura distinta para otros fines, por lo que tiene a veces la dificultad de lo que se pretende como una trasmisión para la enseñanza. Es un amplio recorrido por el complejo campo de encuentro entre lo psíquico y el delito, con todas vicisitudes que ello conlleva.

El autor dedica este libro a sus alumnos y alumnas del curso de psicología criminológica que desde la Escuela de Psicología y el Posgrado de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, lo acompañaron en toda su vida académica.

## 2. Recorrido por el Texto

---

<sup>4</sup>Viquez M, Cubillo y Mesén. *Locura y Delito en 1778*. Editorial Conamaj. Costa Rica

El **Capítulo Segundo**, está dedicado a la **epistemología**, como una aproximación a la realidad. En tanto, introducción al conocimiento para profesionales, que sobre todo provienen del derecho, parece imprescindible iniciar con las preguntas básicas sobre el conocimiento y cómo y desde dónde, se aborda la realidad. Para lo cual se hace una distinción entre la *Verdad* y lo *Verdadero*. Se retoman los conceptos de *represión* y *resistencia* del psicoanálisis, para señalar que toda aproximación a la realidad, involucra al sujeto cognoscente, y que no hay una aproximación neutra a los fenómenos o objetos de estudio.

Se señala que la ciencia no tiene el monopolio del conocimiento y se exponen otras formas de conocimiento, como lo son, el sentido común, la religión o conocimiento revelado y el conocimiento intuitivo, entre otros.

En lo específico del conocimiento científico, se plantean los diversos puntos de partida epistemológicos, para concluir en los dos modelos prevaletentes; el modelo empirista o continuista (en el sentido de continuidad de la experiencia sensible) y el modelo discontinuista-materialista (en el sentido de ruptura de continuidad con el conocimiento sensible).

Una pregunta central es, la que ya se hiciera M. Planck (1941): *¿Adónde va la ciencia?*<sup>5</sup>. Para señalar la crisis presente del conocimiento científico. Sobre todo el tema de la crisis de la ciencia positivista. Se formula una aproximación de lo que se podría vislumbrar como la superación de la crisis y el encuentro con un nuevo paradigma. Textualmente se señala: *“De forma paralela, también es cierto que cada vez más, hay hallazgos científicos –incluso positivistas–, que empiezan a coincidir, con lo que se puede denominar “el resurgimiento de las concepciones de los mas antiguos y grandes pensadores”, tanto en la medicina, física, astronomía, psicología, y la física, entre otros”.*(Viquez, 2016)<sup>6</sup>

Este capítulo traza las discusiones sobre el método y la metódica como elemento fundamental en el encuentro con el objeto y el conocimiento. Acá el interés se sustenta, en el hecho de que el tema del *método* en las ciencias, junto con los puntos de partida epistemológicos y el marco teórico conceptual, son algunos de los aspectos mas debatidos y controversiales de la ciencia. Sobre todo, por la posición del positivismo-empirista, de trasladar al método, el criterio por excelencia de verdad, y la condición para discriminar lo que es ciencia, de lo que no lo es. Para el positivista, la cuantificación y el método están estrechamente ligados, y por lo tanto, todo aquello que no se ajuste al método científico

---

5Planck, M. *¿Adonde va la Ciencia?*. Editorial Losada, Buenos Aires.

6Viquez M. (2016) 57, 58 ob. cit.

(positivista-empirista-continuista), es excluido del campo de la ciencia. De ahí que es importante recordar que la unicidad y exclusividad del método, ha sido cuestionada, incluso desde una de las más exactas de la ciencias, como lo es la física. Ni que decir, de las ciencias sociales que solo logran en sus mediciones datos en escalas del orden nominal u ordinal, con pocas excepciones de intervalos y en ningún caso de razón (con exactitud plena por existencia del cero).

El **Capítulo Tercero**, aborda el tema de la constitución del sujeto y su relación con la capacidad simbólica de la ley, en la conformación de lo intersubjetivo. Capítulo central para abordar el ámbito de lo “psi” y su relación con la ley y el Derecho, en particular el derecho penal.

La socialización o el proceso de constitución del sujeto, remite a la niñez, es decir, a una historia social y a una historia singular, en el sentido de la novela familiar y novela personal que nos ha correspondido vivir. Es ahí donde se cruzan la dimensión de lo intersubjetivo y la dimensión de lo intrasubjetivo. La dimensión de lo intersubjetivo hace referencia a la condición histórico social que determina una legalidad (jurídica, usos, costumbres), reguladora de la concepción de niñez y las practicas de crianza posibles y prohibidas y a cómo esa legalidad incide en la conformación de la persona. Se refiere al orden de lo simbólico, a la ley, que remite a la Estructura Social y al Derecho. La dimensión de la novela familiar y personal lleva a lo intrasubjetivo que es del orden de la clínica y de lo psicológico del sujeto, como una condición consciente-inconsciente en el proceso de singularización o sujetación de cada persona.

No se puede entender el papel de la ley y el derecho y su capacidad simbólica en la constitución del sujeto, sin entender la fuerza de *la palabra*. Porque el Derecho es fundamentalmente un lenguaje, que sirve para conocer la realidad jurídicamente considerada, como parte sustancial, –con su carácter preceptivo–, de la realidad total. En ese sentido, es el Derecho un metalenguaje o esquema prescriptivo de interpretación de la realidad. Sistema normativo orientador o incluso coactivo. De ahí la importancia de conocer las bases del lenguaje del derecho, su paradigma, reglas de creación y aplicación para hacer una aproximación a su eficacia.

En el **Capítulo Cuarto**, se aborda desde la perspectiva académica una caracterización de lo que se *entiende* por psicología, criminología, y sobre todo psicología criminológica.

Desde el inicio del capítulo, se señala la falta de unidad epistemológica de las disciplinas científicas, en este caso la psicología y la criminología. Tema de

atención particular, es la contingencia epistemológica de edificar una disciplina con validez y consistencia epistemológica, como es la psicología criminológica.

En el abordaje de la caracterización de las disciplinas (psicología y criminología), se inicia con los antecedentes históricos de cada una de ellas, para derivar en los distintos enfoques y posiciones epistemológicas. Para lo cual se desarrolla el concepto, el objeto de estudio y corrientes de cada disciplina. Se expone además, una tipología con fines pedagógicos, sistematizada de acuerdo con: a) El origen y aparición histórica (cronológicas), b) Las corrientes de pensamiento, c) El punto de partida epistemológico.

Un tema discutido, es el que se refiere a la “*Psicología criminológica*”, donde se plantea la particular complicación, de si es posible o no, constituir una nueva disciplina del encuentro de dos disciplinas como lo son la psicología y la criminología.

Del análisis de las dos disciplinas constitutivas, se confirma la falta de unidad epistemológica y del objeto de estudio, tanto de la psicología como de la criminología. Ante lo cual, se plantea la *hipótesis de trabajo*, de la imposibilidad de encuentro entre dos disciplinas con puntos de partida epistemológico disímiles. También queda abierta la discusión, sobre el encuentro de la psicología y la criminología cuando estas tienen puntos de partida epistemológicas compartidos. Pero, aún en este caso, se apunta la limitación, de verdadera adecuación del objeto de estudio. Queda así abierta la polémica sobre la naturaleza de una disciplina que denominamos “psicología criminológica”. En el entendido, que en la práctica discursiva y operativa, son innumerables los autores, textos y sobre todo operadores jurídicos, que abordan y asumen la *psicología criminológica* como una disciplina autónoma, en entera producción, “...*que goza de plena salud*”.

Las dificultades para delimitar la *psicología criminológica* no terminan ahí, como área del conocimiento, no está exenta de otras complicaciones, en la medida que existen otros abordajes con los que comparte una gran proximidad, pero que no son lo mismo. Un ejemplo de ello, es la cercanía con la psicología judicial, psicología forense, la psicología penitenciaria o lo psico-legal en general, por mencionar algunas. Ni que decir, del entrelace que se puede producir con la psicología clínica u otras áreas de especialización como lo es la misma psiquiatría forense.

Es interesante indicar, que esta dificultad de la psicología criminológica, de falta de unidad en el objeto de estudio, igual se encuentra en la delimitación –ya abordada–, de lo que se entiende por psicología y criminología; así como de

variadas disciplinas científicas.

Por lo que parece ocioso, seguir con la misma línea de pensamiento de querer hacer una delimitación a partir de las definiciones de los interminables autores, que llevaría a entrar en una polémica interminable de delimitación de campos de acción. Por el contrario se prefiere la ruta de buscar la solidez, en la congruencia interna y consistencia epistemológica de ésta o cualquier otra disciplina. Lo que es indudable, es que la psicología criminológica, se trata de una práctica ideológica, que comparte a menudo con el derecho penal, su función represiva en la estructura del control social. Queda pendiente abordar, si la psicocriminología o el abordaje desde el psicoanálisis del fenómeno criminológico, son o no, una *psicología criminológica*.

En el **Capítulo Quinto**, en consecuencia con el capítulo anterior, donde se señala el papel ideológico del quehacer operativo de las diversas disciplinas, se procura hacer un *provocación*, en la línea del pensamiento de Antonio Gramsci (2004)<sup>7</sup>, sobre el papel de los intelectuales, y en general de los profesionales y operadores del sistema de justicia penal.

Decía al respecto Gramsci, ante la opinión y sentimiento de neutralidad y asepsia de muchos operadores e intelectuales: "...los intelectuales son los empleados del grupo dominante a quienes se les encomienda las tareas subalternas de la hegemonía social". Gramsci (2002).<sup>8</sup>

La psicología en el campo de la "Controlología" –como la denominaba Lolita Aniyar a la Criminología (1981)-<sup>9</sup>, desde cualquiera de los "enfoques oficiales", se desempeña, al igual que otras disciplinas del consenso social inserta en el sistema de justicia penal, como aparato ideológico del Estado (aparatos ideológicos, represivos y técnicos), siendo su encargo social, la de evitar –en lo posible–, que se tenga que recurrir a los aparatos represivos (violencia física), contribuyendo a establecer una visión ideológica de los sujetos, y ocultando la relación entre procesos sociales y sujetos soportes ideológicos. Decirlo de otra manera sería muy ingenuo e igualmente ocultador. Esta tarea, le proviene a la psicología de una demanda social, que su vez proviene de necesidades planteadas en la organización social.

---

<sup>7</sup>Gramsci, Antonio. (2004) *Los intelectuales y la organización social*. Editorial Nueva Visión. Argentina

<sup>8</sup>A. Gramsci. (2004) *Los intelectuales y la organización social*. Editorial Nueva Visión. Argentina

<sup>9</sup>Aniyar de Castro. Lolita (1981). *Conocimiento y Orden Social: Criminología como legitimación y criminología de la Liberación*. Editorial Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela

Finalmente, el capítulo culmina con una reflexión sobre el rol social y laboral como operadores, con una última provocación formulada así: “*Para desobedecer debemos tener el coraje de estar solos, errar y pecar*”, escribió Erich Fromm (2001). “*Pero el coraje no basta. La capacidad de coraje depende del estado de desarrollo de una persona (...) Sólo si una persona se ha desarrollado plenamente y ha adquirido así la capacidad de pensar y sentir por sí misma, puede tener el coraje de decir no al poder*”.<sup>10</sup>

En el **Capítulo Sexto**, se aborda uno de los temas mas controversiales, como lo es, la clínica en **la peritación forense**. Lo cual se acomete desde los dos grandes paradigmas de la clínica actual: **La clínica psiquiátrica y la clínica psicoanalítica**.

En particular, se resalta los enfoques disímiles que estos dos modelos clínicos asumen frente a la peritación forense. Lo cual se hace patente en el abordaje que asumen en al menos tres aspectos: a) el lugar de la clínica como “auxiliar del proceso penal”, b) la función del diagnóstico clínico, (entendido como clasificaciones universalizantes o como formas clínicas discursivas) y c) el abordaje terapéutico de la “enfermedad mental”.

Se trata de reconocer y plantear una discusión, entre enfoques clínicos, que si bien tienen orientaciones y fines distintos, en la práctica su abordaje diferenciado tiene consecuencias, dadas las interpelaciones mutuas, en la peritación clínica como instrumento de prueba en el proceso penal.

El argumento no tiene el ánimo ni la finalidad panfletaria de “*promocionar el mejor modelo*”, sino, de dar cuenta, de la importancia en la experiencia clínica que reviste contar con una concepción psicoanalítica, que viene muchas veces a interpelar, –sin pretenderlo–, algunos aspectos del modelo psiquiátrico y el quehacer del derecho penal, a la hora de emitir sus criterios y pronunciamientos.

Este tema lleva implícito, la discusión sobre la locura, y como ésta se inserta en el derecho penal. Contrario a lo que se podría creer, existe una relación importante entre los dos grandes modelos clínicos de la actualidad. Se puede afirmar que en la base de la clínica psicoanalítica se arraiga la herencia de la clínica psiquiátrica. Pero, también es cierto que, es probable que Sigmund Freud con su teoría psicoanalítica, sea el clínico mas importante de su época, que va a marcar un corte epistemológico radical con el pensamiento psiquiátrico hasta

---

10. Fromm, Erich. (2011), *Sobre la desobediencia*. ed. Paidós, España. (Fragmentos de “*Sobre la desobediencia*” Erich Fromm)

nuestros días. Lo cual lleva a debatir el tema de las fronteras entre ambas concepciones clínicas y separar las adherencias que puedan arrastrar.

Se afirma, que la nueva clínica psiquiátrica, está dominada por la terapéutica medicamentosa, donde el diagnóstico es un mero trámite para determinar por medio de los protocolos clasificatorios, el psicofármaco correspondiente. De ahí que la escucha del paciente se haya reducido al máximo y se obedezca a un efficientismo de ocultación del dolor. No es extraño entonces, que la psiquiatría actual, no se sienta incómoda en imitar el discurso de la ciencia y creer ser cuantitativa, estadística y bioquímica.

El ideal psiquiátrico es el poder prescindir del discurso del paciente para reducir los síntomas a la numeración de los manuales y sus correspondientes medicamentos. Se ha convertido en una clínica de la numeración: número de pacientes, número de los síntomas y el número de los medicamentos. En tanto clasificatoria, casi podría ser reducida a una aplicación o programa informático.

Se afirma que la clínica psiquiátrica, tiene un parentesco, con las instituciones hermanas del denominado Sistema de Justicia Penal. Con el Derecho penal en su carácter clasificatorio con pretensiones de universalidad clasificatoria y por la aplicación preceptiva de su tipología, a menudo con consecuencias en la vida de la persona. Pero también, de acuerdo con los estudios de F. Basaglia (1977)<sup>11</sup> y M. Foucault<sup>12</sup>, se marca un claro paralelismos entre hospitales mentales y las cárceles. Instituciones que se dirigen al cuerpo del sujeto, por medio de la privación de la libertad, sometido a una sentencia condenatoria o a una medida de seguridad de internamiento, entre otros paralelismos de instituciones totales.

En lo que se refiere al **psicoanálisis**, en tanto replanteamiento radical sobre lo psíquico, y por lo tanto del sujeto; es importante se señala, que aparece como teoría y práctica clínica, recién en los inicios del siglo XX. Sin embargo, lo cierto es que tendrá mayor resonancia en las ideas penales y criminológicas hasta los años 20 y 30 de forma paralela con las interpretaciones sociológicas de la Escuela de Chicago, con las teorías sub culturalistas y de la Asociación Diferencial.

Sobre la relación con el derecho penal, corresponde al psicoanálisis el ámbito de la clínica, de la interpretación del sujeto y no el de la valoración normativa de las acciones relevantes para el derecho. No cabría tampoco la función de auxiliar, del derecho penal para valorar al sujeto como perito experto, en sustitución de la

---

11Basaglia, F. (1977) *Los crímenes de la Paz*. Editorial Siglo XXI, Madrid , España

12Foucault, M.( 1988). *Historia de la Locura en la Época Clásica*. Editorial Fondo de Cultura Económico. Colombia

comprobación jurídica de los hechos.

Del psicoanálisis, en tanto *teoría del sujeto*, será válida la interpretación del comportamiento normativamente definido como criminal. Sin embargo, tal y como lo señala Lacan (1950): “Ni el crimen ni el criminal son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica”.<sup>13</sup>

En general, en este capítulo queda establecido, el papel de la clínica en nuestros días, así como las diferencias de los dos grandes modelos clínicos: psiquiátrico y psicoanalítico. Será la materia de las *peritaciones forenses* un campo circunscrito al ámbito de la psiquiatría y psicología forense. Y el psicoanálisis se mantiene, en su función de estudio de las motivaciones de los sujetos. Delimitados los campos, -sin proponérselo-, interpela el psicoanálisis al derecho penal y a la psiquiatría, tema que queda abierto a la discusión.

En el **Capítulo Séptimo**, se inicia con los temas eminentemente psicoanalíticos, al abordar la *teoría del sujeto*. Lo que permite profundizar el papel disímil del psicoanálisis, en relación al tema del auxilio del derecho penal y la impartición de justicia.

Históricamente, con las corrientes que iniciaron las explicaciones etiológicas del comportamiento criminal, y de forma paralela al surgimiento de las escuelas sociológicas del “*factor approach*”, se producirá, una *ruptura epistemológica* primordial con la formulación de la teoría psicoanalítica. Se origina una nueva manera de abordar al sujeto y su vinculación con las características de la conducta del criminal, distinta a la identificación de rasgos de personalidad y la construcción de tipologías de conductas, que ha sido la tendencia que la psicología y psiquiatría criminal han desarrollado, inspiradas en la perspectiva positivista de la criminología. Se produce, un cambio radical en el enfoque, que reside en lo fundamental, en el cambio en la concepción de sujeto que plantea el psicoanálisis.

En esta materia corresponde al psicoanálisis el estudio de las motivaciones del sujeto de una conducta definida social y jurídicamente como delito. La valoración de esa conducta es estrictamente jurídica, no psicológica. Lo que si es posible para el psicoanálisis -tal y como lo haría para cualquier conducta humana-, es el estudio de las motivaciones conscientes-inconscientes del sujeto. Lo cual, es del orden de lo psicológico, entendido siempre como psicosocial. Entender las cosas de otra manera, sería *pretender explicar desde la psicología todo el sistema de control social o reducir los actos humanos a hechos sin la existencia de*

---

13Lacan, J. (1984) *Funciones del Psicoanálisis en la Criminología*. Edit. Argot. España

*motivaciones subjetivas*, sobre todo de carácter inconsciente.

Algunas de las cuestiones, no menores, que plantea el tema, es resolver el dilema del escenario: "...cuando el psicoanálisis da explicaciones acerca de los actos definidos social o jurídicamente, como criminales". ¿Cómo denominar esa práctica?, ¿Es un psicoanálisis aplicado a la criminología, o simplemente es una particular intervención analítica con dispositivos analíticos? Y, en todo caso, cuando se realizan esos abordajes; ¿Se deberían plantear parámetros que habiliten esa práctica como analítica? Temas que se abren para la reflexión en este capítulo.

Es claro que el psicoanálisis no representa todo el campo de lo "Psi", entiéndase, la psicología, la psiquiatría y psicoanálisis. Pero si es probable que sea el fundamento de la psicología que se ha denominado de la consciencia. Hay hechos de conducta y de consciencia que no son abordables por el psicoanálisis, o al menos por el dispositivo analítico. Este no tiene una pretensión, de tener la verdad, ni de abarcar la totalidad del campo.

La *teoría del sujeto*, eje de la ruptura epistemológica, va estar estrechamente ligada a un dispositivo: *La situación analítica*. Será a partir de este, que se desarrolla todo un campo terapéutico e investigativo, donde son fundamentales el plano de lo metapsicológico, y tres de los fundamentos conceptuales de esta teoría, a saber: *Las formaciones del inconsciente, la posición subjetiva y el denominado aparato psíquico*.

La *situación analítica*, es el dispositivo con que cuenta el psicoanálisis. Observado desde el imaginario colectivo, se presenta como una imagen bastante difundida, incluso no exenta de ironías, es la que se muestra un psicoanalista escuchando a un paciente que habla desde el diván, desde donde se producen algunas condiciones tales como; la constancia reiterada de encuentro entre paciente-analista, por un período de tiempo (a menudo prolongado), donde el paciente ha recibido la consigna freudiana de: "...Diga todo lo que se le ocurra...), o sea, la de transmitir al analista todos los pensamientos, ocurrencias, sensaciones, sin introducir ninguna clase de modificación en el relato.

Se entiende por *metapsicología* la dimensión teórica. Es decir, la elaboración de un conjunto de modelos conceptuales, mas o menos distantes de la experiencia, tales como la partición de las instancias psíquicas, la teoría de las pulsiones, teoría de la represión, entre otras.

Por *producciones o formaciones del inconsciente*, vamos a entender los

aspectos que se derivan de una serie de actos y relatos del paciente (historia o novela personal que este empieza a desplegar), que son los contenidos de consciencia en cada momento de la sesión, y que son el material con el que trabaja el analista a partir del montaje teórico con que cuenta. Son los objetos teóricos observables, que a menudo son desconocidos por el paciente.

Por *posición subjetiva*, se concibe, el resultante final del proceso histórico de constitución del sujeto y su forma de resolución del complejo de Edipo, cuya articulación se comprende teóricamente mediante el concepto de aparato psíquico.

Y por último, se entiende por "*aparato Psíquico*", el término que subraya ciertos caracteres que la teoría freudiana atribuye al psiquismo. Su capacidad de transmitir y transformar una energía determinada y su diferenciación con sistemas o instancias. Freud sugiere la idea de una cierta disposición u organización subjetiva, asignadas a estos en un orden prefijado en una sucesión cronológica. Implica que las excitaciones deben seguir un orden fijado por el lugar que ocupan los diversos sistemas. Tiene un cierto carácter de modelo que resume una apreciación metapsicológica.

Entonces, la consciencia y la conducta de los seres humanos está estructuralmente sobre determinada por la realidad psíquica a la que sólo se puede acceder plenamente por medio de un trabajo teórico que va más allá de los efectos. Es decir, es el encuentro entre los deseos infantiles y sus representantes pulsionales, versus las restricciones culturales, los procesos de represión y las expresiones o formaciones del inconsciente a las que accedemos en la situación analítica.

En el **Capítulo Octavo**, se presenta un recorrido general sobre la práctica clínica, en sus conceptos básicos. Se advierte, que el tema de la práctica clínica en general, y su enseñanza, está lleno de posiciones, opiniones y por supuesto de malos entendidos. Porque sobre todo en la docencia y en los textos que tienen esta pretensión, una cosa es lo que se pretende, otra lo que se entiende y más aún, lo que cada quién hace con ello.

Una primera aproximación al tema de la practica de la clínica psicoanalítica es intentar una delimitación. La clínica es, sobre todo, una práctica terapéutica que opera como respuesta racional –por lo tanto comunicable–, a “los malestares en la cultura”. Malestar o sufrimiento que es considerado de forma diversa en cada caso mediante el rescate de las funciones del deseo y de la verdad en el campo del saber.

Se ha indicado que el sujeto del psicoanálisis no está exento de la cultura, pero abordado desde un saber específico. Sujeto que tiene una relación dialéctica con la cultura, pero re-conceptualizada, para ir más allá de la tradicional visión plana de círculos concéntricos de sujeto-familia-sociedad, para pensar en una relación del sujeto con el entorno, mas en el sentido de la banda de Moebius.

Se señala de forma insistente, que el campo del conocimiento psicoanalítico es lo que Freud denominó: “el campo de la palabra y de la escucha” y en función de esto es que resulta un hecho inédito y controversial, como lo es la formulación de la teoría del inconsciente, que fue propuesto en tres textos fundamentales: ***La Interpretación de los sueños, La psicopatología de la vida cotidiana y El chiste y su relación con el inconsciente.*** Ahí se plantean los procesos mediante los cuales se producen las formaciones del inconsciente, como acontecimientos psíquicos dotados de sentido, que provienen como diría Lacan (1953)<sup>14</sup> de un proceso inconsciente que emana del discurso del Otro. Con lo cual se designa el efecto constitutivo sobre el sujeto, de la palabra del Otro (otredad) que ha sido “olvidado”, por el sujeto (inconsciente). Por lo que estas (formaciones inconscientes) se manifestarán a través de los síntomas, el chiste, los sueños, actos fallidos, entre otros.

Es el inconsciente, en tanto atravesamiento del orden simbólico, lo que permite además pensar en el sujeto mas en términos de una tras individualidad, o intersubjetividad, que en términos de los interno-externo.

Desde el punto de vista más esquemático de la cura, el psicoanálisis tiene tres momentos: *Las entrevistas preliminares, el desarrollo del análisis y el fin del análisis.* Todo ello con una explícita renuncia a la estandarización, que tiene como consecuencia que desde un principio hay que tomar una serie de decisiones, donde lo fundamental es escuchar y donde se pueden formular algunas hipótesis de orden estructural del discurso del paciente. En el entendido que lo que interesa es lo que se despliegue en cada análisis del caso por caso, que es de la mas absoluta singularidad. Cuando se dice que existe una estructura del discurso es algo similar a lo que hay del “estilo” del analizante que forma parte de todos los que están en análisis. Sin embargo, como producción específica de este trabajo, el producto del analizante tiene sentido solamente para ese sujeto (no es posible generalizarlo).

Lo que se capta como “estilo” de discurso es lo que se denomina “secuencias

---

14Lacan. J. (1984). *El Seminario de Jacques Lacan, Libro III. Las Psicosis.* Editorial Paidós. Barcelona. España.

*típicas*”, que se refieren a lo que hay de generalidad del discurso, en la singularidad de cada análisis, pero con la claridad de que no hay un sentido único que proceda de la estructura, de ahí que el contenido de las secuencias de un sujeto, no tiene ninguna utilidad para secuencias similares de otro sujeto. Dicho de otra manera “...un neurótico no puede dar sentido al discurso de otro neurótico...”. Digamos que el nivel estructural tiene una utilidad mas para el tema de la transmisión del conocimiento que para el análisis del sujeto. Ni siquiera el tipo de síntomas en el sentido psiquiátrico de la palabra, constituye un indicador confiable. Lo que si parece estar mas vinculado a las secuencias típicas es la forma de articulación del deseo. Como cuando se habla de la insatisfacción en la histérica, la imposibilidad en lo obsesivo y lo prevenido en la fobia.

Mientras en la psiquiatría el caso está resuelto con el diagnóstico, al ser incluido en un cuadro clínico, la clínica psicoanalítica, plantea por definición la exclusión del cuadro, justamente porque lo que en cada caso analítico cuenta es lo que hace a ese caso distinto de cualquier otro. Lo particular será siempre lo nunca visto, lo nunca oído. No se trata de entender al otro, sino hacer actuar la ignorancia. Es decir, el que sabe en la situación analítica es el “insabido”, el inconsciente, que no es un lugar, sino que es algo que se tiene que producir en el dispositivo del análisis.

Se ha mencionado la existencia de algunas secuencias típicas que se pueden reconocer en los discursos de los sujetos en análisis, que están vinculados a cómo el sujeto se posiciona frente al deseo, que no es otra que el Otro, en tanto somos el deseo del deseo del Otro, representado por los otros significativos, como lo es el primer gran Otro que es la función materna, y los posteriores otros significativos.

Se subrayan en el psicoanálisis, tres categorías monográficas, que caracterizarían a todas los sujetos frente a la otredad: *las neurosis, las psicosis y la perversión*.

Con variaciones mas o menos importantes, de diversos autores, las neurosis se subdividen en: neurosis histérica, neurosis obsesiva, y neurosis fóbica (sobre esta última no existe consenso).

En el caso de las psicosis, algunos distinguen; la paranoia, la esquizofrenia y la psicosis maníaco depresiva. De la estructura perversa, no se conocen subdivisiones de ninguna índole.

Como se ha señalado, estas categorías son estructuras y no una colección de síntomas para conformar un cuadro. Lacan, cuando se refiere a ellas, incluso

prefiere hablar de “estructuras freudianas”, antes que estructuras clínicas.

La estructura del sujeto de acuerdo con la teoría psicoanalítica, queda establecida en lo fundamental, en los primeros años de vida (no cambia con el tiempo), que es cuando se instaura una posición de deseo frente al Otro, o lo que se ha llamado la resolución del complejo de Edipo.

Saber y entender cual es la posición subjetiva o estructura clínica tiene su razón de ser en la orientación de la cura, como en la ya mencionado respecto al uso de la asociación libre y del diván, que sólo se utiliza para las neurosis y la perversión, no así en la psicosis. Es decir, tiene una función central, en la forma como se va a intervenir con el sujeto en su análisis o intervención –si es que esto fuera posible con el dispositivo analítico–.

En el **Capítulo Noveno**, se hace una semblanza de las estructuras clínicas o las denominadas, secuencias clínicas.

De acuerdo con lo indicado sobre la clínica psicoanalítica, y lo abordado en capítulos anteriores, se puede colegir fácilmente, el grado de dificultad que implica la transmisión de la clínica psicoanalítica, donde prevalece la condición del “caso por caso” y la singularidad del discurso del sujeto, por encima de las clasificaciones y las generalizaciones. Cuando se arriban las secuencias típicas de los sujetos a partir de la experiencia de la práctica del dispositivo psicoanalítico (situación analítica), o desde la enseñanza, es posible la “tentación”, de una sobresimplificación, que no siempre hace justicia a la vivencia del análisis, o incluso a la gran complejidad del desarrollo teórico-conceptual. Es justo prevenir al lector, sobre todo el que proviene del Derecho, que la aproximación sobre las secuencias o estructuras clínicas, será siempre limitada y que su abordaje en este texto, encuentra solo su justificación en el hecho de que tiene un fin eminentemente didáctico.

A pesar de la afirmación de la existencia de un plano estructural en el sujeto, que está presente en todos los analizantes, y que denominamos “secuencias típicas”, lo que se desenvuelve en cada análisis, es de la más absoluta singularidad, algo similar a lo señalado para la literatura, donde estructuralmente se puede ubicar un género como la novela o la poesía, pero que para efectos del contenido de las mismas, el conocer el género, no nos aporta mayor cosa del poema o la novela en particular. No se puede conocer, ni sentir nada de un poema, por el simple hecho que le llamemos poema.

Lo único que une cada “secuencia típica” del discurso singular y único, de un

sujeto en análisis con el discurso como abstracción estructural, es la manera como este se posiciona frente al Otro (otredad) y por lo tanto frente a la falta (castración), y por consiguiente frente al deseo. Conceptos centrales para aproximarnos a las formas de ser, a los “estilos personales”, como quien dice poema, cuento, ensayo. Pero no para “saber” del sujeto, menos para controlarlo o manipularlo, incluso cuando el fin y la justificación argumentada es *la búsqueda de la cura*, porque en realidad, ...*nadie salva a nadie*.

### **A) Estructura neurótica**

Se hizo mención en el texto, de los malestares de la cultura, de las formas de ser y de sufrir, por lo que, a manera de metáfora se puede afirmar la existencia de un rostro (en tanto retrato imaginario) de la neurosis.

De forma preliminar se puede sostener con Nasio (1991) que: *“La neurosis es una forma de defensa del sujeto. Es la forma que este sin saber emplea, para oponerse a una condición inconsciente intolerable de dolor, por lo que lo transforma en sufrimiento neurótico”*.<sup>15</sup>

Se han señalado tres estructuras freudianas de la neurosis: *la histeria, la neurosis obsesiva compulsiva y la fobia*. Sobre esta última existe un controversia obre si se trata propiamente de una estructura o si es un pivote hacia la histeria. Señala Evans, (1997), citando a Lacan.(E, 168): *“a veces Lacan enumera, la fobia como una neurosis, junto con la histeria y la neurosis obsesiva, lo cual plantea la cuestión de si las grafías de neurosis son dos o tres”*<sup>16</sup>

Siguiendo el pensamiento de J.D. Nasio (1997) se puede afirmar; *“...que el sufrir obsesivo, es sufrir conscientemente en el pensamiento, o sea desplazar el goce inconsciente e intolerable hacia el sufrir en el pensar. Sufrir de modo fóbico, es sufrir conscientemente y proyectar hacia el afuera, al mundo exterior, el goce inconsciente e intolerable y cristalizado en un elemento del medio exterior, que retorna transformado en el objeto amenazador de la fobia. El sufrir de modo histérico, es sufrir conscientemente en el cuerpo, o sea convertir el goce inconsciente en sufrimiento corporal.”* (Nasio, 1997, pág. 23).<sup>17</sup>

### **B) La Histeria**

---

15Nasio, Juan David. (1991). *El Dolor de la Histeria*. Ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina

16Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires, Argentina. Pag.95-96

17Nasio, Juan David. (1991). *El Dolor de la Histeria*. Ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina

La estructura neurótica comprende a la neurosis histérica, la cual consiste en mantener el deseo insatisfecho (histeria), o como una forma de tachar al Otro y mantenerlo imposible (obsesión) para de esta forma asegurarse un camino de búsqueda sin fin. En este sentido, el tipo de neurosis dependerá de la relación que el sujeto entable con el deseo, que es a fin de cuentas el deseo del Otro. (Nasio,1997)

En la Histeria, se privilegia el cuerpo del sujeto como lugar de inscripción de los síntomas. En la neurosis obsesiva, se privilegian el pensamiento como lugar de aparición, de un sujeto en permanente duda. Y la proyección de la angustia hacia un objeto externo, en la fobia. (Nasio,1997)<sup>18</sup>

### **C) “La fobia”**

La phobia, es una palabra derivada de Fobos, en griego antiguo Φόβος, «pánico», que representa al hijo de Ares y Afrodita en la mitología griega. El cual es la personificación del miedo.

En la clínica psiquiátrica, aparece, como un miedo extremo a un objeto particular, un animal o una situación, tales como: miedo al agua, a las alturas, al encierro, entre otras. El sujeto que “padece” una fobia le invade la angustia, si te topa con el objeto fóbico, genera estrategias de evitación, las cuales pueden llegar a ser sumamente elaboradas con el transcurso de los años. ( Evans,1997).<sup>19</sup>

El caso freudiano paradigmático sobre la fobia, es conocido como “Juanito”, en referencia a un niño que atendió en su consulta. El cual padece un acentuado miedo a los caballos, y ante lo cual, se negaba a salir de la casa, por el temor a encontrarse con uno ellos. Freud interpreta la angustia de “Juanito”, como la transformación de la excitación sexual de Juanito, en la relación edípica con la madre, en donde los caballos representan, simbólicamente al padre, que es lo realmente temido por el niño.<sup>20</sup>

### **D) La “neurosis obsesivo compulsiva”**

En el caso de la neurosis obsesiva, habría que empezar por distinguir entre lo obsesivo (ordenar) como fenómeno constitutivo “normal” del psiquismo, que pertenece al lenguaje coloquial, de aquello que puede aparecer en la neurosis o incluso a veces en la psicosis. Por lo que es necesario separar lo “obsesivo” de la

18Nasio, Juan David. (1991). *El Dolor de la Histeria*. Ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina

19Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires.

20Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires.

vida cotidiana, de la neurosis como estructura psíquica subyacente.

En el psicoanálisis la neurosis obsesiva como categoría clínica, fue aislada por Freud, por primera vez en 1894, donde agrupó una serie de síntomas de diversa índole diagnóstica. Posteriormente, se decantaron tres grupos de síntomas:

- 1.- Obsesiones como ideas recurrentes (pensamiento obsesivo)
- 2.- Las compulsiones, (impulso a realizar una serie de acciones “absurdas”
- 3.- Los rituales (acciones repetitivas). (Evans,1997).

Para Freud, al igual que en las otras neurosis (Neurosis de defensa, 1895), la génesis de la representación obsesiva está ligada a una representación psíquica de una escena infantil de carácter sexual, sumamente cargada de afecto, que no puede ser elaborada y adquiere un carácter traumático<sup>21</sup>. Así la defensa (represión), actúa separando esta representación del resto de las representaciones, disociándola del pensamiento consciente hacia un grupo psíquico separado (inconsciente). Esta representación reprimida, sufre una asociación con otras representaciones por medio de la asociación metafórica o metonímica.

### **E) Estructura Perversa**

En el lenguaje coloquial, en la psiquiatría clínica clásica, e incluso en diversas corrientes de la psicopatología, el término perverso remite al vocablo latino de “*pervertēre*” (volcar, invertir o dar vuelta). Término que históricamente fue utilizado por los pioneros de la sexología para designar un comportamiento o un conjunto de prácticas sexuales que no se ajustaban a lo socialmente establecido como sexualidad normal para la época.

De acuerdo con el “Diccionario de Psicoanálisis” de J. Laplanche y Pontalis (1979), se define la perversión como: “...*el conjunto del comportamiento psicosexual que acompaña a tales atipias en la obtención del placer sexual*”. (Laplanche,1979, pág. 286). De ahí que no sea sencillo desligar la estructura perversa de una fuerte carga valorativa, con connotaciones legalistas o moralistas.

Se suscribe en el psicoanálisis, que lo característico de la estructura perversa, lo que la distingue de las otras estructuras, es la renegación. “*Mientras que la neurosis se caracteriza por una pregunta, la característica de la perversiones es la*

---

21Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires.

*falta de pregunta; el perverso no duda de que sus actos sirven al goce del Otro*". (Evans, 1979. Pag. 150).

Esto significa que el perverso mira la incompletitud de la madre (castración) y se niega a aceptar esa percepción. Lo cual se hace evidente en el fetichismo en donde el objeto fetiche, intenta llenar de forma simbólica ese faltante en la madre. El sujeto con una estructura perversa, –que no es lo mismo que la perversidad o perversión (como valoración moral)–, hace del Otro (los otros), y de su goce, la prueba de la no-existencia de la castración (incompletitud de la madre). (Evans, 1979).

## F) Estructura Psicótica

Las locuras no son las psicosis. De hecho, es frecuente encontrar que el término de locura y psicosis sean abordados como equivalentes. En el lenguaje popular se califica de “loco” todo aquello que está fuera de lo razonable, de lo que no es sensato. Los términos han sido tomados por el lenguaje común como sinónimos.

El caso paradigmático de la psicosis en psicoanálisis se conoce como el caso freudiano *Schreber*, en el cual se basa Lacan para desarrollar la teoría. Daniel Paul Schreber, era un juez de la Corte de Apelaciones de Dresde, que escribió una autobiografía, que es un relato de sus delirios paranoides. (Evans, 1997)<sup>22</sup>. Lacan afirma que el desencadenamiento de la psicosis en Schreber se produce por su imposibilidad de asumir la paternidad y presidir la corte en mención (forma de paternidad). Lo cual lo enfrenta al tema de la paternidad en lo real, que no puede asumir en lo simbólico, pues este se encuentra agujereado (forcluído).<sup>23</sup>

Definida como una de las tres estructuras clínicas, las psicosis se caracteriza por la forclusión o preclusión. En esta operación que caracteriza las psicosis, se dice que “el nombre del padre”, o sea el orden simbólico, que es lo que permite interpretar la realidad, ha quedado “agujereado”. En esta maniobra el “nombre-del-padre” no es integrado al universo simbólico del sujeto. Es en el orden simbólico, donde se instala la capacidad de hacer lazo social, y al quedar precluido el orden simbólico, se producirá una ruptura del armazón del sujeto. Como diría Lacan, citado por Evans (1997)<sup>24</sup>: “*el inconsciente esta presente pero no funciona*” (Lacan, 1955, 208).

---

22Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires,

23Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires, pag 156-158

24Evans. (1997). Ed. Paidós. *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Buenos Aires, pag 156-158

En términos dinámicos, la forclusión, hace referencia al “desvanecimiento de la metáfora paterna”. En este caso, el deseo de la función materna, –“al atrapar al hijo como objeto que la completa”–, bloquea la instauración de la función paterna, y la posibilidad de permitir al sujeto, la identificación con este como objeto de amor, con lo cual no posibilita la operación de la instauración de la ley de prohibición del incesto y el acceso al orden simbólico.

Que el nombre-del-padre, quede forcluído, en tanto agujero en el orden simbólico, no equivale a decir que no hay inconsciente, este está, pero no funciona como tal. Esto es así, porque en la estructura psicótica la función paterna se ha forcluído y el sujeto queda sin posibilidad de anudar el discurso e interpretar la realidad en el orden simbólico.

El **Capítulo décimo** y final, está dedicado a la presentación de un “**caso paradigmático**”, que se titula: “**Locura y Delito en 1778**”.<sup>25</sup>

De forma textual, tomado de los Archivos Nacionales, el caso se caracteriza de la siguiente manera:

*“El año de 1778 se cometió un crimen en el “paraje nombrado Morciélago, distante como cinco kilómetros de la actual ciudad de San José: Don Felipe Fernández dio muerte a su muger Doña María Josefa Umaña, con instrumento cortante el día cuatro de septiembre, al finalizar las bodas de tres hijas que se casaron simultáneamente y con el mejor consentimiento de sus padres, en cuya casa se hicieron todos los festejos.” (Anastasio Alfaro, 1961)*

El suceso que en 1778 se cometiera un crimen, un uxoricidio, de lo que hoy designamos femicidio o “violencia doméstica”, podría haber pasado desapercibido, como “un lamentable caso más” inscrito y guardado en los archivos nacionales. Sin embargo, tal y como, de forma visionaria lo señala Don Anastasio Alfaro, es un hecho de la arqueología criminal que convoca el encuentro de la locura con el Derecho Penal, de la Medicina Psiquiátrica y el Derecho, del poder del saber médico y el saber jurídico.

Desde que entramos en conocimiento de este inaudito caso y su particular tratamiento como reacción social punitiva, se mantuvo como un tema pendiente, haciendo muchas interrogantes. Las preguntas propias del querer conocer, pero

---

<sup>25</sup>Este caso fue retomado con la debida autorización de los autores, de una publicación colectiva. Víquez M. Cubillo J y Mesen S.(2007). *Locura y Delito en 1778*. Editorial Jurídica Continental

sobre todo, de lo que no coincide con lo que se asume como verdad conocida.

El caso, además de sugestivo en el plano académico, sobre todo por la reconstrucción del encuentro entre saberes, tiene la particularidad de no encajar con la doctrina y los abordajes históricos. ¿En qué momento se encuentran la locura y el derecho penal?, ¿A partir de cuándo y de qué forma se integra el saber médico con el saber jurídico?.

A esta pregunta, abierta en el campo del saber, de acuerdo con la literatura y con los enfoques históricos convencionales, sobre todo de tipo cronológico, se le asignan de forma dogmática, tres períodos: a) El derecho penal clásico (centrado en la acción), b) el derecho penal positivo (centrado en el autor), y c) una integración “moderna” que presupone un balance de ambas concepciones. Concepción cronológica del pensamiento penal, no exenta de algunas dudas y cuestionamientos, que son interpelados por el caso en mención.

Se parte así, de una aceptación mas o menos generalizada que las ideas penales en el sentido moderno inician en el s XVII con la formación del Estado Moderno a partir de la revolución francesa. Incluso se señala el año de 1784 como el inicio del *derecho penal clásico* con la publicación de César Beccaria de la obra “Dei Delitti e Delle Pene”. Bajo el presupuesto bastante difundido, que lo preexistente forma parte de un “*oscurantismo feudal*” de corte inquisitivo, dónde el tema de la locura no tendría ningún lugar.

De ahí que después de la lectura de hechos y el abordaje en un proceso penal, de un caso de 1778, que no coinciden con lo narrado por diversos autores y doctrinarios, las preguntas que emergen son: ¿Cómo se abordaba desde lo penal la locura, previo a la concepción clásica del derecho penal?, ¿Qué instituciones trataban el tema y si existía para los acusados algún tipo de garantías?.

Se ha señalado el año de 1876, con la publicación de César Lombroso, del “L'uomo Delinquente”, el surgimiento de la concepción positiva del Derecho Penal. A partir de lo cual, la trasgresión de la norma ya no proviene de la pura abstracción, como sería la elección libre de una conducta éticamente injusta, sino que proviene de una entidad corpórea, del mismo “hombre” que determinado por factores de origen antropológico, biológico y psicológico es llevado a comportarse delictuosamente. El hombre se ha convertido en un objeto del conocimiento científico y hay que conocer las causas que conducen al crimen y buscar los medios para combatirlo. Las Ciencias Sociales, se incluyen como ciencias auxiliares del Derecho Penal en las diversas estrategias del Control Social. Surge el concepto de peligrosidad y las razones éticas son sustituidas por criterios

científicos, los cuales deben guiar la política criminal dirigida a la defensa de la sociedad.

Se ha asumido también, que a partir de este momento fundante, del encuentro de la Escuela Clásica y la Escuela Positiva, el sistema penal quedará intrínsecamente ligado al conocimiento del comportamiento humano y a la conducta criminal.

En igual sentido de forma ingeniosa, Michel Foucault llama la atención con la tesis que señala con un hecho de 1836, la introducción del concepto de locura por parte de la ciencia médico-psiquiátrica, en oposición al concepto de culpabilidad normativa. Foucault, cita un caso que versa sobre un joven provinciano que aquel año (1836) fue condenado a muerte por el homicidio de su madre, y de sus hermanos. El caso de “Pierre Rivière” marca –según el autor–, el conflicto entre el Poder Judicial y el Poder Médico sobre el tema de la locura y las peritaciones forenses. Al respecto señala Santos (1987): “*Queda así establecida la presencia de un experto científico para determinar la existencia o no de patologías que puedan ser relevantes al delito y sobre todo al grado en que puede influir en la esfera de la culpabilidad del autor*”.<sup>26</sup>

De ahí que con todos estos antecedentes se añadan nuevas interrogantes por el caso costarricense de 1778 y que llevan a la formulación de nuevas preguntas: ¿Recién en 1836 se plantea la confrontación entre el Poder Judicial y el Poder Médico?, ¿Desde cuándo incide la locura en la culpabilidad y la capacidad psíquica del delito?, ¿Cómo se inscribe esto en la tradición jurídica Costarricense?. ¿Cómo se asumía la locura en el proceso penal costarricense, previo a la Escuela clásica y la Escuela Positivista?

En la Costa Rica de 1778, –58 años antes que el caso de M. Foucault–, previo al surgimiento de la Escuela Clásica, en pleno derecho penal inquisitivo, se produce en nuestro país el caso de “Don Fhelipe Fernández”. Femicidio en el que la defensa –un facultativo médico– argumenta la locura, que lo enfrenta a los argumentos eminentemente jurídicos del fiscal. El Caso culmina con una sentencia a una pena de deportación por seis años en el Castillo de San Juan de Nicaragua, la cual la Real Audiencia de Guatemala conmutó, por igual tiempo, en un hospital, equivalente a una *medida de seguridad curativa*, en el sentido actual.

Lo que se sostiene en el texto es que en términos de la *historiografía criminológica*, estos son hechos que no concuerdan con la tesis de Foucault, ni con la mayoría de los autores. Lo cual plantea el reto de una investigación y

---

<sup>26</sup>Santos, Thamara. *Control y Punición de la Delincuencia. Estrategias sociológicas*. ed. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela

análisis histórico que responda a las interrogantes: ¿Por qué en nuestro país, previo a la formulación Clásica del Derecho Penal se da una confrontación entre el Poder Judicial y el Saber médico en torno a la locura?, ¿Cuáles son las implicaciones que de ello se derivan sobre la evolución histórica del tema y cuál es la interpretación que se le puede dar en la actualidad?

Para abordar estos temas, que se considera una intersección de lo jurídico penal y lo “Psi”, se partió en este caso paradigmático, de una relación de los hechos –un poco al estilo judicial–, lo más fiel posible al texto original, incluyendo el lenguaje castellano de la época. Inmediatamente, se procedió a ubicar el contexto jurídico, con una relación del proceso penal, a manera de radiografía del juicio. Se realiza además, una aproximación psicoanalítica de lo que se denomina “restos arqueológicos del hecho criminal”, tratando de interpretar el caso desde nuestro tiempo, con el bagaje que al respecto ha producido el psicoanálisis en relación con la psicosis paranoide. Se prosigue con la discusión del saber médico y jurídico que el caso presenta, en tanto lucha de concepciones desde los saberes médico y legal alrededor del tema de la locura. Finalmente, se aborda la hipótesis de si este caso es o no un “eslabón perdido” en la historia del derecho penal.

El caso de Don Felipe Fernández, abre una puerta insospechada para el conocimiento de nuestras raíces jurídicas y cómo se ha abordado la locura en el proceso penal. En 1778 no existía un lugar para la aplicación de las ciencias psicológicas y psiquiátricas, ni peritos que auxiliaran al Derecho Penal y sin embargo, los que nos antecedieron encontraron una “fórmula” que es motivo del mayor asombro y que convoca a su estudio e investigación.

### III: Bibliografía:<sup>27</sup>

#### Capítulo Segundo

Álvarez, Eduardo. (2011) *“La cuestión del sujeto en la fenomenología de Husserl”*. Investigaciones Fenomenológicas, N° 8, 2011, 97-149. e-ISSN: 1885-1088. Universidad Autónoma de Madrid, España.

Braunstein, Néstor y otros. (1987) *“Psicología, Ideología y Ciencia”*. Editorial, s XXI, México,.

Berman, Morris. (1987). *“El Reencantamiento del Mundo”*. Cuatro Vientos Editorial..

---

<sup>27</sup>Nota: Se retoma la totalidad de la bibliografía del texto original. Para mejor facilidad del lector se divide por los temas de los capítulos.

Calderón de la Barca. (1636) .*La Vida es Sueño*. Editorial Ebro. Madrid, Zaragoza. España. Primera Edición.

Frankl, Viktor E. (1945) *El hombre en busca de sentido*. Ed. Electrónica. Espa. Ebook.

Hawking, Stephen W. (1988). *Historia del tiempo. Del big bang a los agujeros negros*. Editorial Critica. España.

Lao Tze. *Tao Te King*. Shambahala Publications. Octubre 2009. De acuerdo con diversos autores, fue publicado por primera vez, alrededor del 600 a.C.

Morales Ascencio, Helí. (1997). *Sujeto Y Estructura. Lacan El Psicoanálisis y la Modernidad*. Ediciones de la Noche. Universidad de Guadalajara.. México.

Novella Suárez, Jorge. *Crisis de las ciencias, lebenswelt y teoría crítica*. Publicado en Daimon, Revista de Filosofía, N° 16, Enero- Junio 1998, Universidad de Murcia. España

Picado Gatgens, Miguel. (2008) *La Iglesia Católica en la Historia de Costa Rica*. Edit. Euned. San José..

Planck. Max. (1941) *¿Adonde va la Ciencia?*. Prólogo de Albert Einstein. Edit. Losada. 18 de julio de 1941. Buenos Aires, Argentina

### **Capítulo Tercero**

Álvarez, Ana Teresa, Balladares, Blanca. (1999). *Guía de Orientación a padres de familia con sus hijos*. San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Baratta, Alessandro. (1986) *Infancia y Democracia*. I Curso Latinoamericano Derechos de la Niñez y la Adolescencia. San José, Costa Rica, 1999

Baratta, Alessandro.(1986) *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. México, Edit. Siglo veintiuno,

Bajo, Fe y Beltrán José Luis. (998) *Breve Historia de la Infancia*. Talleres gráficos Peñalara, España,.

Bourdieu, Pierre. (1966). *Campo de Poder, Campo Intelectual*. Edit. Montessor.

Primera edición.

Edit. Desclée de Brower (1976). *Biblia de Jerusalén Latinoamericana*.

Cicerón, Marco Tulio. (2000) *"Sobre la Naturaleza de los Dioses"*. Edit. Gredos. Madrid, España.

DeMausse. Lloyd. *Historia de la Infancia*. Edit. Alianza Editorial. España. 1982.

Dolto. Françoise. (1996) *La Causa de los niños*. Edit. Paidós. España,

Dolto. Françoise. (2000) *La Dificultad de Vivir*. Edit. Gedisa. España,

Dolto. Françoise. (1998) *¿Cómo Educar a nuestros Hijos?*. Edit. Paidós. España,

Dylan Evans. (1997) *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*. Paidós. Buenos Aires.

Grude Flekkøy.Molfrid. (1993) *A voice of Children. Speaking Out as the Ombudsman*. UNICEF. Inocenti. Italia

Freud. Sigmund. (1973) *Obras Completas*. Madrid , Editorial Biblioteca Nueva.

Garro. Lilliam. (1995) *" Infancia: entre mito y realidad"*. Revista Inscribir el Psicoanálisis. N° 4. Edit. Porvenir. San José. Costa Rica.

Gibran, Khalil. (1982) *El Profeta*. Obras Completas. Edit. Edicomunicaciones. Barcelona. España.

Liaudet, "El legado de Françoise Dolto".Revista Label France. N° 43. Abril 2001.

Lacan Jacques. (1976) *De la Psicosis Paranoica en sus relaciones con la personalidad*. Siglo veintiuno editores, México

Lacan, Jacques. (1984) *El Seminario III. Las Psicosis*. Edit. Paidós. España,.

Monreal, Novoa. (1981) *El derecho como obstáculo al cambio social*. Edit. Siglo veintiuno. México.

Viquez, Mario y otros. *Locura y Delito en 1778*. (2007) Edit. Jurídica Continental. San José, Costa Rica,.

Waltari, Mika. “Sinuhé, el egipcio.” Fuente electrónica iBooks.

## **Capítulo Cuarto**

Aniyar de Castro Lolita. (1981) “*Conocimiento y Orden Social: Criminología como Legitimación y Criminología de la Liberación*”. Capítulo Criminológico, Revista Científica del Instituto de Criminología Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas la Universidad del Zulia, Maracaibo – Venezuela.

Agüero, Manuel. (2012) *La Revolución Hermenéutica de Sigmund Freud*. 2011. Chacón, Pablo E. ¿Por qué el psicoanálisis no es revolucionario sino subversivo?., Revista de Cultura Ideas..

Lamnek, Siegfried. (1980) *Teorías de la Criminalidad*. Edit. S XXI, México,

Freud. Sigmund. (1899) *La interpretación de los sueños*. Edit. Biblioteca Nueva..

Garrido, Vicente. (2005) *La Psicología Criminológica*. Biblioteca Nueva, España,

## **Capítulo Quinto**

Gamsci, Antonio. (1967) *La formación de los Intelectuales*. Editorial Grijalbo, S.A. México,.

Fromm, Erich. (1966). *El arte de Amar*. Edit., Paidós. Argentina.

## **Capítulo Sexto**

Binder, Alberto M. (2004). *Introducción al Derecho Penal*, 1a edición, Buenos Aires.

Laplanche, Jean Y Pontalis, (1971) *Diccionario de Psicoanálisis*. Barcelona, edit. Labor..

Freud, Sigmund. (1979) “*Puntualizaciones Psicoanalíticas sobre una caso de Paranoia. (Dementia Paranoides), descrito autobiográficamente*. Obras Completas. Tomo XII, Amorrortu Editores..

Freud, Sigmund. )1979) “*Sobre algunos mecanismos neuróticos de los celos, la paranoia y la homosexualidad*”. Obras Completas. XVIII. Buenos Aires. Amorrortu

Editores..

Freud, Sigmund. (1979) *Psicoanálisis y Diagnóstico de los hechos en los procedimientos judiciales*. Obras Completas. Amorrortu Editores..

Foucault, Michel. (1983) *“Yo Pierre Riviere habiendo degollado a mi Madre, mi Hermana y mi Hermano...”*. España, Editorial Tusquetes,.

Foucault, Michel. (1976) *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, siglo veintiuno editores, México.

Foucault, Michel, (1967) *Historia de la Locura en la Época Clásica.*, Fondo de Cultura Económica, México

Lacan, Jacques. (1976) *De la Psicosis Paranoica en sus relaciones con la Personalidad*. España, siglo veintiuno Editores..

Lacan, Jacques. (1984) *El Seminario III. Las Psicosis*. España, edit. Piados.

Lacan, Jacques. (1984) *Funciones del Psicoanálisis en la Criminología*. edit. Argot. España

Viquez, Mario Alberto. (1995) *“Psicoanálisis, Criminología y Derecho Penal”*. Revista: Inscribir el Psicoanálisis, ISSN 1405-1281, Costa Rica

### **Capítulo Séptimo y Octavo y Noveno**

Allouch. Jean. (2001) *El Sexo del Amo. El Erotismo desde Lacan*. Ediciones Literales, Argentina

Dylan Evans, (1997) *“Diccionario introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, Editorial Paidós. Argentina,.

Capellá, Alfredo. (2012) *“La Histeria y lo Obsesivo. Análisis de la clínica Psicoanalítica*. Editorial Herder, Barcelona,

Dör, Joel. (1995) *Estructura y Perversiones*. Editorial Gedisa. Barcelona.

DSM-IV. (1995) *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Editorial Masson, Argentina,

Lamnek, Sigfried. (1980) *Teorías de la Criminalidad*. Edit. S. XXI. México.

Lacan, Jaques. “*El crimen de las Hermanas Papín*”. Publicado inicialmente en: *Revista Minotaure*, núm. 3, diciembre de 1933.

Lacan, Jaques. (1971) “*Las Psicosis. Libro 3*”. Ediciones Paidós. México. 1984abor. Barcelona,

Marchiori, Hilda. (2004) “*Psicología Criminal*”. Edit. Porrúa. México.

Mazzuca, Roberto et al. (1987) *Curso de Psicopatología*. Edit. Tekne. Argentina,

Nasio, Juan David. (1991) “*El dolor de la Histeria*”. Edit. Paidós, Buenos Aires..

Nasio, Juan David. (1987) *Acto Psicoanalítico*. Edit. Nueva Visión, Buenos Aires,

Zapata Jorge Iván, *EL GOCE: ESO DE LO QUE HAY QUE SABER*, Publicado: mar 30. 2013. [www.iztacala.unam.mx/.../ERRANCIA%207%20-LITORALES%207.pdf](http://www.iztacala.unam.mx/.../ERRANCIA%207%20-LITORALES%207.pdf) Revista «Poiésis». FUNLAM. No 18 – Diciembre de 2009. <http://www.funlam.edu.co/poiesis>

## **Capítulo Décimo**

Alfaro, Anastasio. (1961) *.Arqueología Criminal Americana*. Costa Rica, Editorial Costa Rica,

Antillón, Walter. (2000) *La histórica ¿ Mala consejera?* en *Revista de la Asociación de Ciencias Penales*, San José, N° 12, año 18..

Archivo Nacional, CC. N° 3872, año 1778. *Testimonio de la causa criminal contra Don Felipe Fernández por muerte de su mujer Doña María Umaña*.

Baratta, Alessandro. (1986) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México, Edit. Siglo Veintiuno. Primera edición en español,

Binder, Alberto M. (2004) *Introducción al Derecho Penal*, 1 edición, Buenos Aires, Ad-Hoc,

Blanco Odio, Alfredo. (1992) *El Derecho Procesal Penal Costarricense*, 1ed. San José, Editorial Porvenir,.

Dall'anese, Francisco y otros. (2001) *"Omisión Impropia"*. Costa Rica, edit. Jurídica Continental.

Diccionario de Ciencias Jurídicas de Víctor de Santo. Buenos Aires, editorial Universidad. 1999.

Laplanche, Jean, (1971) Diccionario de Psicoanálisis. Barcelona, edit. Labor.

Freud, Sigmund. (1979) *"Puntualizaciones Psicoanalíticas sobre una caso de Paranoia"*. (Dementia Paranoias), descrito autobiográficamente. Obras Completas. Tomo XII, Amorrortu Editores.

Freud, Sigmund. (1979) *"Sobre algunos mecanismos neuróticos de los celos, la paranoia y la homosexualidad"*. Obras Completas. XVIII. Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, Sigmund. (1979) *Psicoanálisis y Diagnóstico de los hechos en los procedimientos judiciales*. Obras Completas. Amorrortu Editores..

Foucault, Michel. (1983) *"Yo Pierre Riviere habiendo degollado a mi Madre, mi Hermana y mi Hermano..."*, España, Editorial Tusquet,

Foucault, Michel. (1976) *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, siglo veintiuno editores.

Gómez Orbaneja, Emilio. (1987) *Derecho Procesal Penal*, 1. Ed, Artes Gráficas, Madrid,

Guier, Jorge Enrique. (1989) *Historia General de Costa Rica*. Volumen II. Edit. Euroamericana.

Lacan, Jacques. (1976) *De la Psicosis Paranoica en sus relaciones con la Personalidad*. España, siglo veintiuno Editores.

Lacan, Jacques. (1984) *El Seminario III. Las Psicosis*. España, edit. Piados.

Lacan, Jacques. (1984) *Funciones del Psicoanálisis en la Criminología*. España, edit. Argot.

Las Siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, cotejadas por varios Códices Antiguos por la Real Academia de la Historia. París, Tomos: I, II, III, IV y V Librería

de Rosa Bouret y Cía. 1851

Llobet Rodríguez, Javier. (1999). *Garantías y sistema penal: relejendo hoy a Cesare Beccaría*. 1ed., San José, Imprenta y Litografía Mundo Gráfico,

Maier, Julio. (1989) *Derecho procesal penal argentino*. Buenos Aires, Editorial Hammurabi, Tomo II,

Mora Mora, Luis Paulino. (1996) *Los principios fundamentales que informan el código. En Reflexiones sobre el nuevo proceso penal*. San José, Imprenta y Litografía Mundo Gráfico, S.A.

Mora Mora, Luis Paulino y Navarro Solano, Sonia, (1995). *Constitución y Derecho Penal*. Poder Judicial, Escuela Judicial.

Peggy K. Liss. (2004) *Isabel La Católica, su vida y su tiempo*, San Sebastián, segunda ed., Editorial Nerea. España.

Real Academia Española. (1984) *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Vigésima edición, h-zuzón,.

Sáenz Carbonell, Jorge. (1997) *Historia del Derecho Costarricense*, Juricentro, 1ed.  
San José, Costa Rica.

Viquez, Mario Alberto. (1995) "*Psicoanálisis, Criminología y Derecho Penal*". Revista: Inscribir el Psicoanálisis, ISSN 1405-1281, Costa Rica,.

Páginas Web.

<http://capitanalatraste.inicia.es/alatraste-inquisición>

www. Congreso.gob.pe/museo/inquisición.